

**PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 180**

**LEGISLADORES**

Nº 244

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO B. U. C. R. PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE

DISTRIBUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión de : 26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

S/H

AD



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

284

## FUNDAMENTOS

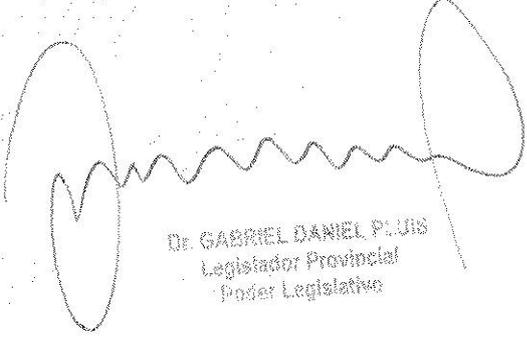
Sr. Presidente:

El Presupuesto General de la Provincia es una herramienta de gestión fundamental para el Estado Provincial y, al mismo tiempo, permite controlar la ejecución del gasto público.

La Constitución Provincial establece en su artículo 67 que toda la Administración Provincial deberá ajustarse al Presupuesto Provincial, que éste contendrá los ingresos y egresos -aún los autorizados por leyes especiales- e incluirá un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad presupuestaria.

El 28 de diciembre de 2009 la Legislatura Provincial sancionó la Ley de Presupuesto para el año 2010 que fue promulgada como Ley provincial 805. En ella se fijan los recursos y erogaciones totales presupuestadas para el corriente año, pero no la distribución de los créditos aprobados, ni las actividades y programas a desarrollar por cada unidad presupuestaria. La necesidad de iniciar el Ejercicio 2010 con un Presupuesto aprobado, luego de varios años de trabajar con presupuestos reconducidos, generó una Ley de Presupuesto con información insuficiente y, por lo tanto, poco eficaz como herramienta de control. Si bien las disposiciones generales de la mencionada ley establecen un plazo para efectuar la distribución de los créditos (Artículo 11) y que esta distribución debe comunicarse al Poder Legislativo, no se establece plazo para esta comunicación.

Por los motivos expuestos y con la convicción de que es primordial contar con la información necesaria para efectuar un seguimiento de la situación del Estado Provincial, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo del presente proyecto de ley.



Dr. GABRIEL DANIEL PUJIS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

244/10

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Solicitar al Poder Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- 1 a) la distribución de los créditos presupuestarios fijados en el artículo 1º de la Ley provincial 805, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 14 de la Ley provincial 805;
- 2 b) el detalle de las actividades y programas desarrollados en cada unidad de organización presupuestaria durante el primer semestre de 2010;
- 3 c) el detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria durante el segundo semestre de 2010;
- 4 d) los fondos de asignación específica indicando en cada caso monto total, origen de los fondos, asignación específica, e imputaciones preventivas y ejecuciones presupuestarias si existen indicando monto y concepto;
- 5 e) si se han contratado obras, bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, detallando cuáles en caso de respuesta afirmativa;
- 6 f) si se han renegotiado contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, indicando cuáles y las condiciones de renovación en caso de respuesta afirmativa;
- 7 g) toda otra información que estime pertinente.

**Artículo 2º.** - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

24/10

**Artículo 1°.** -Solicitar al Poder Ejecutivo que en el plazo de diez (10) días, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo lo siguiente:

1. distribución de los créditos presupuestarios fijados en el artículo 1° de la Ley provincial 805, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 14 de dicha ley;
2. detalle de las actividades y programas desarrollados en cada unidad de organización presupuestaria durante el primer semestre de 2010;
3. detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria durante el segundo semestre de 2010;
4. fondos de asignación específica indicando en cada caso monto total, origen de los fondos, asignación específica e imputaciones preventivas y ejecuciones presupuestarias si existen indicando monto y concepto;
5. si se han contratado obras, bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, detallando cuáles en caso de respuesta afirmativa;
6. si se han renegociado contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley provincial 805, indicando cuáles y las condiciones de renegociación en caso de respuesta afirmativa;
7. toda otra información que estime pertinente.

**Artículo 2°.** - Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.**

**RESOLUCIÓN N°**

**/10.-**